 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha aprobación: 17/07/2025

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2025

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

Que, el artículo 13, también ha dispuesto el principio de igualdad ante la ley, lo que implica que los procesos de contratación deben garantizar condiciones equitativas para todos los oferentes, promoviendo la participación plural y evitando cualquier tipo de discriminación objetiva y/o subjetiva respectivamente.


Que, el artículo 113º esjudem, preceptúa que, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero que colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Acto seguido, el artículo 209 superior, replica entonces que, la función administrativa está al servicio del ciudadano, razón por la cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para que las mismas vayan en caminadas a satisfacer los fines del Estado.

En concordancia de lo anterior, el artículo 366 Constitucional, indica que "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. (...)"

Por otra parte, la Ley 80 de 1993, en su artículo 1º consagro que "La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales."

Aunado a ello, las Entidades del Estado poseen unos derechos y obligaciones para la consecución de dichos fines del Estado a la luz del artículo 4º, pero, también, los contratistas del Estado les asisten unos derechos y obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo 5º respectivamente. Es por tanto que, en relación con el artículo 13 "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025

ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.".


Es por lo anterior que, el devenir de la administración pública no puede desprenderse de un mero acto caprichoso sino que por el contrario debe ser un acto regido por el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, dado que, el mismo tiene como finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso.

En tal sentido, lo anterior, va de la mano del principio de transparencia, el cual, garantiza de tajo la implementación de otros principios requeridos en la contratación estatal como lo son el de imparcialidad, igualdad, moralidad y selección objetiva en la contratación, para lo cual se instrumentan procedimientos de selección, con actuaciones motivadas, públicas y controvertibles en primacía del interés general sobre el particular en aras de elegir la oferta más beneficiosa para la Entidad.

Que, en sintonía con las disposiciones normativas anteriormente acusadas, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, dispone que es "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.".

Que, mediante el Decreto Ordenanza No. 150 del 26 de diciembre de 2022, se estableció la estructura de la Administración Pública Departamental de Cundinamarca y, a su vez, se definió la organización interna y las funciones de las dependencias del Sector Central de la Administración Pública de la Gobernación de Cundinamarca.

Por consiguiente, y antes las necesidades del servicio, se hizo necesario modificar la estructura de la Administración Departamental y la organización interna del nivel Central de la Administración Pública con el objeto de armonizar con el Plan de Desarrollo 2024 – 2028 "Gobernando – Más que un Plan" y a las competencias constitucionales y legales que le corresponden al Departamento.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025


Así las cosas, a través del Decreto Ordenanza No. 406 del 6 de noviembre de 2024 “Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 2º, se estableció su estructura orgánica, en la cual, dentro del nivel central, específicamente en el sector de diligencia institucional, incorporó la “Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones”.

De esta manera en su artículo 30, se reglaron de manera taxativa sus funciones y competencias requeridas para el efecto; en ese orden de ideas y ante la necesidad que se pretende adelantar, es claro entonces que, dicha dependencia cuenta con las siguientes a actividades a saber:

- “1. Definir, dirigir y vigilar la aplicación de la política de información y comunicación de la Entidad Territorial.*
- 2. Diseñar, dirigir y monitorear el Plan Estratégico de Comunicaciones de la Entidad Territorial.*
- 3. Diseñar, dirigir y monitorear el Plan de Promoción, Fortalecimiento y Consolidación de la imagen del Departamento.*
- 4. Asesor al Gobernador, así como las dependencias del sector central, en sus relaciones con los medios de comunicación locales, regionales, nacionales e internacionales de forma oportuna, acertada y responsable.*
- 5. Dirigir la producción y difusión de contenidos periodísticos u otros formatos comunicativos, así como campañas que mantengan informados de manera clara, oportuna y eficaz a los diferentes grupos de interés de la administración departamental acerca de la gestión, programas y proyectos que adelanta. (...).”*

Que, en ese orden de ideas, y, de acuerdo a las funciones y competencias endilgadas la Oficina Asesora de Prensa en concordancia con el marco no normativo aplicable al caso concreto es menester mencionar que, el acceso a la información pública es un derecho fundamental reconocido por la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13, el cual, recalca la obligación de los Estados miembro de brindar a los ciudadanos acceso a la información en su poder. Asimismo, establece el derecho que tienen todos los ciudadanos de buscar, solicitar, recibir y divulgar aquella información pública que esté en manos de los órganos, entidades y funcionarios del Estado.

Acto seguido, la Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025

otras disposiciones", establece en su artículo 4 que, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido de manera excepcional. Estas restricciones deberán ser limitadas, proporcionales, contempladas en la ley o la Constitución y acordes con los principios de una sociedad democrática.

En tal sentido entonces, el derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes recibidas. A su vez, conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir con lo anterior, los sujetos obligados deberán implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad, autenticidad y conservación de documentos electrónicos en el tiempo.


En virtud de lo anterior, la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, en cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo la meta 316 del Plan de Desarrollo Departamental, orientada a garantizar el derecho de todos los cundinamarqueses a acceder a información transparente, en concordancia con la Ley 1712 de 2014.

- **CONTEXTO**

El acceso a la información es una herramienta clave para fomentar la eficiencia y eficacia en las acciones del Estado, especialmente en el manejo de recursos públicos, siendo esencial para la rendición de cuentas y la transparencia de sus operaciones. Asimismo, promueve mayor responsabilidad en el respeto y promoción de los derechos individuales, así como una mejor atención a las necesidades y demandas públicas. Todo ello contribuye a consolidar la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales.

El acceso a la información es igualmente vital en la lucha contra la corrupción, considerada una de las principales amenazas contra el desarrollo económico y social. Permite implementar el control público en la mayoría de los actos de gobierno, fomenta una mayor rendición de cuentas y hace posible revelar abusos, errores y debilidades en el sector público.

Desde el plano de las políticas públicas, el acceso a la información y la transparencia juegan un papel esencial, pues reducen los costos de transacción entre los agentes sociales y gubernamentales, mejorando la asignación de los recursos públicos. De allí que sea posible inferir una relación directa entre transparencia y efectividad de la gestión pública.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05 Fecha aprobación: 17/07/2025

El acceso a la información también es clave para la participación ciudadana en un sistema democrático, indispensable para contar con un electorado informado y para el adecuado funcionamiento del proceso político. Este derecho facilita una intervención ordenada de las personas y organizaciones en los procesos gubernamentales, promoviendo cooperación con las acciones estatales. La participación, de este modo, se convierte en un proceso transformador que confiere otra dinámica al sistema democrático, generando canales de comunicación permanentes entre gobernantes y gobernados.

En consonancia con lo anterior, dentro del Plan Departamental de Desarrollo "Gobernando: más que un plan 2024-2028" se establece la línea estratégica Bien Gobernar, que tiene como base la gobernanza como uno de los pilares fundamentales para el desarrollo del territorio. Esta contempla como objetivo consolidar en Cundinamarca una cultura de gobernanza basada en los principios de transparencia, participación, rendición de cuentas, mejora continua, integridad, fortalecimiento institucional, eficiencia, eficacia y efectividad para la provisión de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población.


En este marco, se conformó la apuesta denominada Transparencia y acceso a la información, encaminada a permitir el acceso oportuno, completo y eficaz a la información pública. Además, busca garantizar, bajo parámetros jurídicos, éticos y organizativos, la correcta actuación de los funcionarios públicos. Esto se cumple a través de las tres dimensiones de la transparencia:

- La gestión pública, entendida como vigilancia y cumplimiento de normas.
- La rendición de cuentas, fundamental para fomentar la confianza en las instituciones.
- El acceso a la información pública, que permite acceder libremente a reportes de la administración.

Dentro de las estrategias planteadas para fortalecer esta apuesta se encuentran:

1. Implementar un portal de transparencia que facilite el acceso a información relevante sobre el gobierno (presupuesto, gastos, contratos, proyectos), así como publicar informes periódicos sobre el desempeño institucional.
2. Rendir cuentas continuamente frente a los ciudadanos, promoviendo la auditoría social y la participación activa en la formulación de políticas públicas, con espacios de diálogo que fortalezcan la deliberación ciudadana.

Ahora bien, la meta 316: "Diseñar una estrategia de reconocimiento y posicionamiento de la emisora El Dorado Radio en busca de aumentar la audiencia en los municipios", se proyectó teniendo en cuenta la diversidad de medios de

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025

comunicación existentes en el departamento (escritos, digitales, sonoros y audiovisuales). Para dar cumplimiento a esta meta, a cargo de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, con liderazgo técnico de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, se requiere garantizar la operación permanente de la emisora.

La emisora constituye un servicio fundamental para las entidades del departamento y sus municipios, pues asegura comunicación constante, participación ciudadana permanente y la socialización de campañas institucionales. Además, facilita la rendición de cuentas sobre recursos y acciones adelantadas en el marco del Plan de Desarrollo Departamental y los planes estratégicos territoriales, generando progreso y avances para la ciudadanía.


Como medio de interés público, El Dorado Radio se ha convertido en una herramienta clave para fortalecer la comunicación institucional, por ser un medio de fácil comprensión y amplio alcance, gracias al lenguaje radiofónico que emplea. Se trata de un canal de difusión veraz, eficaz, inmediato y cercano, que informa, educa, entretiene y promueve la participación ciudadana, manteniendo la misión, principios y valores de la emisora.

- NECESIDAD CONCRETA

Para asegurar la continuidad y calidad del servicio de la emisora de interés público, resulta indispensable contar con un plan integral de mantenimiento preventivo y correctivo especializado de los equipos de transmisión, grabación, radiodifusión y del sistema eléctrico asociado. Dichos equipos son altamente sensibles, y cualquier falla compromete la operación de la emisora, afectando la transmisión y la confianza de la audiencia.

Se ha identificado la necesidad de adelantar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, dado que se han presentado fallas críticas en los sistemas de emisión de audio ocasionadas por variaciones de energía en la planta baja de la Gobernación de Cundinamarca. Además, se han evidenciado daños en la consola principal y en el computador de emisión, equipos que constituyen el núcleo operativo de la cadena de transmisión de radiodifusión sonora (FM). Estas afectaciones han provocado interrupciones y restricciones en la emisión, comprometiendo la estabilidad del servicio y degradando la calidad de la programación en frecuencia modulada y vía web.

En consecuencia, es prioritario realizar el mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de restituir la funcionalidad integral del sistema, asegurar la confiabilidad de la infraestructura de audio y video y mitigar riesgos de fallas mayores. Asimismo, se requiere el suministro de repuestos y mano de obra calificada que permitan garantizar

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025

condiciones óptimas, reducir riesgos de interrupciones no programadas y prolongar la vida útil de la infraestructura tecnológica.

Dado que la entidad no cuenta con personal técnico con el nivel de especialización requerido, resulta indispensable acudir a la contratación de servicios especializados.

Esta contratación contribuye al cumplimiento de la meta 316, en tanto asegura la continuidad de la señal y transmisiones de la emisora, condición indispensable para implementar cualquier estrategia de posicionamiento; garantiza la calidad técnica en la transmisión, factor clave para consolidar la emisora como medio confiable; fortalece la credibilidad institucional mediante una infraestructura tecnológica sólida; y amplía la cobertura y el alcance de la emisora, facilitando la ejecución de estrategias de posicionamiento en los municipios.

La contratación es viable, oportuna y pertinente, pues asegura la sostenibilidad operativa de la emisora, la eficacia en la ejecución del Plan de Desarrollo especialmente en lo relativo a la transparencia, el acceso a la información y el posicionamiento institucional, y optimiza el uso de los recursos públicos al prevenir daños mayores y garantizar la vida útil de los equipos mediante mantenimiento preventivo.

Finalmente, dado que se evidencia pluralidad de oferentes en el mercado que pueden prestar este servicio de mantenimiento, se requiere adelantar un proceso de selección que le permita a la entidad contar con un contratista idóneo para satisfacer la necesidad planteada.


Asimismo, dentro del presupuesto de la vigencia 2025 se cuenta con la partida necesaria para adelantar esta contratación, la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y en el Plan de Contratación del año fiscal 2025.

6. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

a. OBJETO:

“REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESPECIALIZADO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LA MANO DE OBRA PARA LOS EQUIPOS Y EL SISTEMA ELÉCTRICO QUE OPERAN EN LA EMISORA DE INTERÉS PÚBLICO “EL DORADO RADIO ”

b. ALCANCE:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05 Fecha aprobación: 17/07/2025


Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá ejecutar como mínimo las siguientes actividades:

- 1) Efectuar el diagnóstico requerido previo a la realización de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.
- 2) Realizar como mínimo una jornada de mantenimiento preventivo el cual incluye limpieza, revisión de los equipos (Consola digital de radio y computador de emisión y el sistema eléctrico regulado), el servicio técnico que consta en desarmar y limpiar, cambio de piezas en mal estado, como tarjetas, display, fader y las demás actividades propias de este tipo de mantenimiento.
- 3) Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo (reparaciones) según sea requerido, en los términos y condiciones que le sean aplicables a los equipos y elementos con los cuales cuenta la emisora.
- 4) Suministrar e instalar, a todo costo, las piezas, insumos y demás elementos requeridos, de buena calidad y nuevos de la misma marca del bien objeto de mantenimiento, que permitan la reparación, mantenimiento y/o reemplazo de las piezas, insumos y demás elementos averiados, faltantes, dañados o que no funcionen. En todo caso deberá informar previamente a la supervisión sobre la necesidad de estos suministros e instalaciones.
- 5) Disponer, a todo costo, del personal técnico y/o especializado requerido para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (reparaciones)

c. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72 – Servicios de construcción, reparación y mantenimiento	7212 – Servicios de mantenimiento de equipos electrónicos y de telecomunicaciones	721215 – Servicios de reparación de equipos de telecomunicaciones	– Mantenimiento de equipos de radiodifusión

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025

7. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las condiciones serán las que se establecen en la ficha técnica que forma parte integral del presente proceso de selección.

a. **Plazo de Ejecución:**

El plazo de ejecución del contrato será de 1 mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.


b. **Lugar de Ejecución**

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C, y en el municipio de Gachancipá Cundinamarca.

c. **Forma de pago:**

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, El Departamento de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, pagará el valor del contrato que se derive del presente proceso, mediante un (1) único pago de conformidad con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, la cual constará en la respectiva acta y certificación de cumplimiento emitida por la supervisión del contrato.

NOTA 1: Dicha suma se pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación y radicación de la factura por parte del CONTRATISTA, la certificación de cumplimiento de compromisos contractuales por parte del supervisor, las remisiones de entrega aceptadas por la supervisión del contrato, la certificación de ingreso al almacén emitida por la entidad y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas que regulan la materia. **NOTA 2:** LA SECRETARÍA GENERAL Y DERCANIA AL CIUDADANO. sólo adquiere obligaciones con el(os) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **NOTA 3:** El pago será realizado por medio de la Secretaría de Hacienda en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley. **NOTA 4:** Dentro del término señalado para efectuar el pago, LA SECRETARÍA GENERAL Y DERCANIA AL CIUDADANO, podrá formular por escrito las


 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025

observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por LA SECRETARÍA GENERAL Y DERCANIA AL CIUDADANO se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del CONTRATISTA se reanuda dicho plazo. **NOTA 5:** El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o igual a 0.50 se ajustara por encima, del contrario se ajustará hacia abajo. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. **NOTA 6:** El pago se realizará conforme a la programación y disponibilidad del PAC de la LA SECRETARÍA GENERAL Y DERCANIA AL CIUDADANO. previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).


d. **Obligaciones del contratista.**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Ejecutar el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, de conformidad con el presente Estudio Previo, la Ficha Técnica y demás documentos que hacen parte integral del Proceso de Contratación.
2. Garantizar que las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la "Ficha Técnica" se suministren sin costos adicionales para la entidad.
3. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluida la mano de obra y repuestos de acuerdo con lo requerido en la ficha técnica que forma parte integral del presente proceso de selección.
4. Disponer para la ejecución del presente contrato, personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta.
5. Allegar el PLAN DE TRABAJO y la PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES correspondiente en donde indique la ejecución en tiempo de cada una de las actividades a realizar, el cual debe ser aprobado por la supervisión.
6. Disponer del servicio de mesa de ayuda los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día, (7x24) durante el plazo de ejecución del contrato, para la atención de posibles incidentes, de igual forma el proveedor deberá entregar un documento en el cual se describa el canal de comunicación y personal encargado para atender las solicitudes de soporte; documento el cual, deberá ser aprobado previamente por parte del supervisor del contrato.
7. Suministrar los equipos o herramientas necesarias para ejecutar las obras de mantenimientos y/o realizar pruebas durante la ejecución de los trabajos.
8. Garantizar el cuidado, preservación y protección de los elementos que se encuentren en los espacios a intervenir, tales como instalaciones, mobiliario, equipos de cómputo, pinturas, etc.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025

9. Atender oportunamente las observaciones o requerimientos que formule la Gobernación de Cundinamarca, corregir las fallas, reemplazar materiales o repuestos que resulten defectuosos en forma inmediata.
10. Las partes que se reemplacen deben ser iguales o de superiores características de las que tiene el equipo instalado. Una vez realizado el cambio, las partes defectuosas deben ser entregadas al Supervisor del Contrato inmediatamente cambiada la pieza en mención.
11. Reportar oportunamente al supervisor las anomalías encontradas durante los mantenimientos correctivos y preventivos de los equipos de aires acondicionados, debido a su operación o mala operación.
12. Crear una ficha de mantenimiento de los bienes objeto de la presente contratación, en la cual, se identifique el estado en el que se encuentra el bien mueble y en su defecto el mantenimiento preventivo y/o correctivo a realizar, especificando de manera detallada cada una de las actividades que se realicen para el correcto funcionamiento del mismo.
13. Generar y presentar a la supervisión un informe de diagnóstico de los equipos objeto de mantenimiento, en el cual se señalen las actividades realizadas por el contratista para cada uno de los bienes muebles intervenidos y, adicional a ello, se especifique de manera detallada los repuestos suministros y los mantenimientos en este realizados.
14. Generar y presentar al supervisor un informe detallado de las actividades realizadas y establecer las observación y/o recomendaciones para mantener los equipos en optima operación.
15. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la ejecución del objeto contractual.
16. Todos los repuestos, partes, piezas o componentes que se suministren o instalen durante la ejecución del contrato deberán ser nuevos, originales y sin uso previo, quedando prohibido el empleo de elementos remanufacturados, usados o reacondicionados.
17. El contratista deberá garantizar que los repuestos y materiales utilizados sean originales del fabricante del equipo o de su distribuidor autorizado, y en ningún caso se permitirá el uso de repuestos genéricos, equivalentes u homologados.
18. Los repuestos, partes o componentes cambiados deberán contar con garantía de funcionamiento, la cual será como mínimo la establecida por el fabricante o proveedor autorizado. La garantía deberá cubrir defectos de fabricación, instalación o funcionamiento durante el período que determine la supervisión, y su vigencia se contará a partir de la aceptación a satisfacción por parte de la entidad.
19. El contratista estará obligado a atender los requerimientos del supervisor del contrato dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación formal emitida por la supervisión, ya sea por medio físico o electrónico. El incumplimiento injustificado de este término se


 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha aprobación: 17/07/2025

considerará una causal de incumplimiento contractual y podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.

20. Entregar a la supervisión bitácoras de mantenimiento actualizadas por cada equipo intervenido, debidamente firmadas por el técnico responsable y el supervisor designado.
21. Cumplir con la totalidad de las normas técnicas aplicables a los equipos de radiodifusión, sistemas eléctricos y electrónicos (RETIE, RETILAP, normas ICONTEC, NTC 2050, entre otras) y demostrar su aplicación en los informes técnicos entregados.
22. Garantizar que el personal técnico asignado cuente con certificación en trabajos eléctricos y electrónicos y con los elementos de protección personal (EPP) exigidos por la normatividad vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo.
23. Asegurar que las intervenciones técnicas no generen riesgos de interrupción del servicio, adoptando planes de contingencia y respaldo temporal de energía o señal cuando se requiera.
24. Utilizar insumos y materiales de calidad certificada, de acuerdo con las fichas técnicas aprobadas, y mantener registros de las facturas o certificados de procedencia de cada componente.
25. Aplicar buenas prácticas ambientales, asegurando la disposición final responsable de los residuos electrónicos y repuestos retirados, en cumplimiento del Decreto 284 de 2018 y las políticas de gestión ambiental de la entidad.
26. Entregar a la supervisión, junto con el informe final, una certificación de disposición final de residuos electrónicos (RAEE) expedida por un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente.
27. Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo actualizado, con cronograma detallado de actividades, frecuencia, personal asignado y tiempos estimados de intervención, el cual deberá ser aprobado por la supervisión.
28. Entregar un manual técnico de mantenimiento con las recomendaciones del fabricante y las instrucciones específicas para el correcto uso, calibración y limpieza de los equipos intervenidos.
29. Realizar una capacitación breve al personal designado por la entidad, sobre el manejo adecuado de los equipos, detección temprana de fallas y acciones preventivas básicas.


OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, y acatar las


 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025

instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones.
3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y tratamientos.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o terceros.
10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
11. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
12. Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos.
13. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha aprobación: 17/07/2025

14. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
15. Utilizar el Sistema Condor para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. (si aplica)
16. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
17. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas
18. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
19. Devolver a la Secretaria General, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
20. Colaborar con la Secretaria General en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento
21. Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite.
22. Contar con personal capacitado y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades objeto del contrato
23. Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual.
24. Cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, relativo a los derechos y deberes de los contratistas
25. Liquidar el contrato de acuerdo con las condiciones pactadas y la normativa nacional vigente, que deberá ser avalada por la Supervisión.
26. El representante legal de la persona jurídica contratista y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025

de armas de destrucción masiva (SAGRILAF). Esto para dar cumplimiento a lo enunciado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en CONPES 4042 DEL 2021.

27. Cumplir con la política de tratamiento de la información, nombre, finalidad, forma de tratamiento de la base de datos y la especificación de los asuntos relacionados con el objeto contractual.
28. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

e. **Obligaciones del Departamento**

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente a la ejecución del contrato
2. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
3. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
4. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente
8. Terminar y Liquidar el contrato
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato


8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del futuro contrato a suscribir corresponderá al valor de la oferta ganadora.

Para efectos de establecer el valor del presupuesto oficial Estimado del presente proceso de selección se publicó a través de la plataforma SECOP II el proceso SPC-SGCC-SI-038-2025, con el fin de obtener información del mercado acerca de los precios respecto de los ítems a contratar.

Una vez vencido el término para la recepción de información, se obtuvo cotización por parte de las empresas, BROADCAST COLOMBIA S.A.S, y ELECTRÓNICA BROADCAST 2000, por lo que se procedió a llevar a cabo el comparativo de precios con la información recibida.

Para calcular el POE se calcula tomando los valores unitarios de referencia obtenidos a través del Modelo de Tendencia Central, afectándolos por el IVA (19%) y luego el valor unitario incluido IVA se multiplica por la cantidad establecida por cada ítem, una vez hecho esto, se realiza la suma de todos los ítems que reflejan el alcance del

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025

objeto a contratar, obteniendo un Presupuesto Oficial Estimado – POE que asciende a la suma de: **QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$15.535.000)**, incluido el valor del IVA, tasas y demás impuestos aplicables.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Servicio de Mantenimiento correctivo y preventivo con suministro de repuestos y Mano de Obra para el arreglo de la consola digital de radio marca AEQ modelo FORUM SPLIT IP.	1	\$ 11.239.496	\$2.135.504	\$13.375.000
2	Suministro de repuestos para realizar el mantenimiento	1	\$1.815.126	\$344.874	\$2.160.000
				TOTAL	\$ 15.535.000

Tabla 4 – Cálculo del Presupuesto Oficial

NOTA 1: El presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta ganadora.

VER DOCUMENTO ANEXO POE.


a. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad No. 7100071220 de fecha 01 de octubre de 2025, por la suma de \$27.000.000, con cargo a los rubros: 1103/1-0500/2320202008/6/316/CC/ SEC GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO/ingreso corriente de libre destinación/ servicios prestados a las empresas y servicios de producción. expedida por el director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento para la vigencia fiscal 2025, con lo cual se sufragará los gastos que ocasionen la celebración del respectivo contrato.

Nota: el valor del CDP solo se afectará por el valor del presupuesto oficial el cual es de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$15.535.000)**

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Secretaría General y de cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. **SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.**


10. **LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: 1. La presentación de las ofertas; 2. Los contratos y su liquidación; 3. Los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben garantizar los términos de la ley y lo consignado en el citado Decreto.

Para la presente contratación se requieren garantías a fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse; en consecuencia de ello, el Contratista se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO**, una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por los porcentajes establecidos en la invitación, que ampare los siguientes riesgos por medio de contrato de seguro contenido en una póliza:

Una vez analizados los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato, se estima pertinente que el CONTRATISTA constituya a favor del del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO.**, una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos

Garantía	PRE CO NTR AC TUA L	CO NTR ACT UAL	POST- CONT RACTU AL	APLICA		(% Valor del Cto	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento		X		X		10%	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contado a partir del contrato y/o aceptación de la oferta.
Calidad correcto funcionamiento de los bienes	y		x	x		10%	Vigente por seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. (El plazo de ejecución se cuenta desde la fecha de suscripción del acta de inicio).

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 05
			Fecha aprobación: 17/07/2025

Calidad del servicio			x	x		10%	Vigente por un (1) año más contado a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. (El plazo de ejecución se cuenta desde la fecha de suscripción del acta de inicio).
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		x		x		5%	Vigente durante la ejecución del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de suscripción del contrato y/o aceptación de la oferta.

Nota 1: El Contratista deberá enviar a la Entidad, a través de la Plataforma Secop II, la Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de esta en debida forma.

Nota 2: El Contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando debido a las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 3: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por El Contratista, para lo cual éste autoriza al Departamento de Cundinamarca -Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.


Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el Contratista se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

Nota 5: El Departamento de Cundinamarca - Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano acudirá a los mecanismos de verificación en línea realizados en el marco de la Circular Conjunta No. 001 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, verificará los siguientes requisitos habilitantes acreditados por parte de los proponentes:

a) Requisitos Jurídicos habilitantes.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025

b) Requisitos Técnicos habilitantes.

a. **REQUISITOS HABILITANTES**

11.1. Requisitos jurídicos habilitantes

Para efectos de realizar la verificación jurídica, el proponente deberá allegar junto con su propuesta los siguientes documentos:

- **Carta de presentación de la propuesta.**

El proponente deberá anexar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO.**


Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

- **Poder debidamente constituido.**

En el evento de que la **carta de presentación de la propuesta** se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025

del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

- **Certificado de Existencia y Representación legal.**


Los oferentes deberán aportar el **Certificado de Existencia y Representación legal**, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción así:

Persona jurídica Nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vigente, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la falta de correspondencia entre el objeto social del proponente y el del proceso de selección será causal de rechazo de la propuesta, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.

Persona jurídica extranjera. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025

limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta **de presentación de la propuesta** o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.


Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta **de presentación de la propuesta** fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consortios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025

NOTA: En el evento en que no se allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal, la Entidad lo verificará a través de la plataforma de SECOP II, pero de no ser posible el acceso, el oferente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido.


Adicional a lo anterior es importante realizar las siguientes precisiones:

- Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.
- Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993

En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley. En relación con los documentos

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025

públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.


De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 expedida el 3 de agosto del 2020, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la Cancillería colombiana.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente designar un apoderado general, toda vez que el objeto del contrato o las obligaciones que deberán ser desarrolladas en Colombia, no implican una actividad de carácter permanente por parte de la sociedad extranjera en Colombia, de conformidad con lo señalado en por la Superintendencia de Sociedades, en el concepto 220-001477 Enero 8 de 2009 y el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil el 22 de agosto de 1979.

Por último, se aclara que en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos tramites y deberá presentar estos documentos como máximo el último día de traslado del informe de evaluación.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.


El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso a través de certificaciones de experiencia cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato que se pretende suscribir. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica,

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha aprobación: 17/07/2025

funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

- **Fotocopia del documento de identificación del representante legal.**

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Toda persona natural extranjera con permiso para trabajar en Colombia que funja como interesado en participar en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de extranjería acompañado de la fotocopia del pasaporte y la visa correspondiente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.


- **Autorización del órgano social.**

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.


La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del C.Co.

- **Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.**

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, **se debe anexar** el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha aprobación: 17/07/2025

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO**, como Entidad contratante.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal **deberán cumplir individualmente** con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- En caso en que el documento de conformación del consorcio o la unión temporal no se presente o el mismo no venga debidamente firmado por todos sus integrantes de acuerdo con las condiciones antes señaladas la propuesta será **RECHAZADA**.
- Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, **en relación con la facturación deben manifestar:**
 - Si la facturación la van a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025

el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.


NOTA: En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Cuando participen personas extranjeras sin sucursal en Colombia en consorcio o unión temporal, podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Precisiones a tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:

- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO**. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
- **Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025

Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida a la fecha de presentación de la propuesta del presente proceso de selección, dicha certificación debe tener una fecha de expedición del mes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Si el interesado en participar es persona jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal en la cual se acredite que se encuentre al día en el pago de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.


En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Nota 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

Nota 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 3: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha aprobación: 17/07/2025

información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

- **Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.


Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO**, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co, no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

- **Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.**

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO** verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co, no tiene costo alguno).

- **Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.**

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO** verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratara de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.


En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web <http://www.policia.gov.co> no tiene costo alguno).

- **Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO** requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

- **CONSULTA DEL REDAM**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, así como el de los integrantes que conforman la estructura plural, deben allegar con su propuesta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025

- **CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES**

El proponente persona natural o jurídica y/o cada uno de los proponentes en forma plural (Consortio o Unión Temporal) deberá presentar el certificado de delitos sexuales en virtud de lo contemplado de conformidad con la ley 1918 de 2011.

- **Compromiso de Integridad**


EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO considera importante recalcar que la Ley 599 de 2000, en sus artículos 405, 406, 408, 409, 410 y 410A prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que i). Reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales; ii). Acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones; iii). Intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades; iv). Se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones y v). Trámite el contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto Nacional 127 de 2001 modificado por el artículo 6° del Decreto Nacional 519 de 2003 y la Ley 1474 de 2011, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia, y Lucha contra la Corrupción tiene la función de recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, darles, el trámite ante la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo; para ello se ha dispuesto la Línea Transparente del Programa: 01 8000 91304 gratis de atención desde cualquier lugar del país, conmutador: (57 1) 562 9300, 334 1507, fax: 565 8671 en Bogotá D.C. o correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co.

El oferente deberá aceptar el compromiso de integridad anexo a la invitación pública respondiendo la pregunta establecida para tal efecto en la plataforma SECOP II.

- **CERTIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025

ÚNICA, se verificará el diligenciamiento por el representante legal del proponente singular y cada uno de los integrantes del proponente plural.

OTROS DOCUMENTOS

- **Registro Único Tributario RUT.** Registro Único Tributario. RUT. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 114 de 2020 de la DIAN. - Estos documentos no constituyen un requisito habilitante; sin embargo, se deben adjuntar para efectos de legalización de la aceptación de la oferta.
- **Certificación de Cuenta Bancaria** - Estos documentos no constituyen un requisito habilitante; sin embargo, se deben adjuntar para efectos de legalización de la aceptación de la oferta.

● Requisitos Financieros Habilitantes

No aplica. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso no se exigirá capacidad financiera, toda vez que el pago de los servicios se realizará contra entrega a satisfacción, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura.


● Requisitos Técnicos Habilitantes

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: *“Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.”* Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

REGLAS ESPECÍFICAS:

El proponente debe cumplir con los requisitos de orden técnico descritos en este documento y demostrar con la información solicitada, que el objeto social de la empresa corresponde al objeto a contratar y que cumple con los requisitos exigidos en este estudio previo y que este corresponde a la actividad desarrollada por el

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha aprobación: 17/07/2025

interesado, garantizando de esta forma a la entidad que el proponente está en capacidad de prestar los servicios requeridos.

De conformidad con la Circular Única 017 del 12 de julio de 2024 expedida por el Gobernador del Departamento, se considerará que el proponente cuenta con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, de acuerdo con la siguiente tabla, cuyos objetos hayan sido iguales o similares al objeto de la presente contratación, celebrados con entidades públicas o privadas y cuyo valor de la sumatoria de los contratos certificados, sea igual o superior al valor del porcentaje a certificar, expresado en salarios mínimo legales mensuales vigentes SMMLV.


De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y con la Guía No. 2 generada por la Dirección de Contratación de la secretaría Jurídica del Departamento, se considerará que el proponente cuenta con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de certificaciones así:

PORCENTAJE MÍNIMO PRESUPUESTO OFICIAL	NUMERO CONTRATOS
75%	1 - 2
100%	3 - 4
150%	5 - 6

De acuerdo a las anteriores reglas y con el fin de hacer más racional las reglas para la participación de los proponentes que acrediten la experiencia mínima, mediante la ejecución de mínimo un (1) contrato y que su presupuesto sea el 75% del presupuesto oficial cuyo objeto y/o obligaciones y/o actividades estén relacionadas con el "servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para emisoras de radiodifusión sonora".

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha aprobación: 17/07/2025

Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior y atendiendo a lo previsto el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia.


En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 -Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto del 1082 de 2015

Número de contratos de ejecutados	Número de contratos para la aplicación de criterios diferenciales mipymes y emprendimientos o empresas de mujeres
1 a 3	75%
4 a 6	100%
7 a 8	150%

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia de acuerdo con lo indicado en el cuadro anterior y cuyo objeto esté relacionado con el "servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para emisoras de radiodifusión sonora".

Formato de Experiencia: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" de la invitación, a efectos de que la Entidad pueda

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025

identificar qué contratos son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente.


Documentos Soporte de la Experiencia: los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos u órdenes de servicios ejecutados, a que haga referencia en el formato de experiencia, allegando certificaciones o actas de recibo final, de liquidación o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del Contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Obligaciones o actividades contractuales de ser necesario. (En el evento que en el objeto contractual no se evidencie la servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para emisoras de radiodifusión sonora”, la certificación o actas de liquidación deberán contener las actividades en donde sea posible verificar tal situación)
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Firma de la entidad contratante.

Cuando se encuentren contratos órdenes de servicio con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, El Departamento de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados. Así mismo, estos documentos deberán ser expedidos por quienes contrataron el servicio, es decir el contratante directo. No se aceptarán en ningún caso auto certificaciones.

Si la certificación o acta de liquidación o acta de terminación, no contiene todos los requisitos solicitados en el numeral dos, podrá anexar adicionalmente copia del contrato, que permita corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación o acta de liquidación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida. La Entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere necesaria.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025

Al momento de presentar sus ofrecimientos los interesados informarán, en el formato diseñado por la entidad para tal fin, cuáles son los contratos ejecutados que solicite sean considerados para evaluar las condiciones de experiencia.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales: Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.


Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, por lo tanto, la certificaciones o actas de liquidación deberá relacionar el porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural.

Personas extranjeras: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

En cuanto a personas jurídicas que no cuenten con domicilio o sucursal en Colombia: el interesado **deberá allegar en idioma castellano copia de los soportes con que pretenda acreditar la experiencia en el "servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para emisoras de radiodifusión sonora"**.

Dichos documentos deben cumplir los requisitos señalados en la Circular Externa No. 17 expedida por Colombia Compra Eficiente. La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025

de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

Inconsistencias entre formato de experiencia y soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad y en las certificaciones o en el acta de liquidación, prevalecerá la información que conste en los soportes ya indicados (certificaciones, acta de liquidación). La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

- **REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES**

Teniendo en cuenta que se requiere un servicio de mantenimiento correctivo y preventivo especializado para la consola es necesario que el proponente sea distribuidor y soporte autorizado por el fabricante con el fin de asegurar que los repuestos suministrados sean originales y avalados por el fabricante del equipo existente, ya que de lo contrario la entidad se expone a que se suministren repuestos que no sean compatibles y/o no cuenten con el aval del fabricante lo que puede afectar la adecuada operación de la consola.


En razón a lo expuesto, el proponente deberá aportar junto con su propuesta la documentación que lo acredite como distribuidor y soporte técnico autorizado de la marca AEQ. Dicha documentación debe ser expedida por el fabricante con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

- **ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El proponente deberá diligenciar la pregunta en la plataforma del SECOP II, donde indique que cumple con los requisitos técnicos mínimos requeridos para el suministro de bienes objeto del proceso.

12. FACTORES DE EVALUACION

OFERTA ECONÓMICA ÍTEMS QUE COMPONEN EL PROCESO

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en el anexo explicativo de la invitación pública.

NOTA 2: La oferta económica se diligenciará de conformidad con las preguntas tipo lista dispuestas en la plataforma SECOP II, dicho ofrecimiento no podrá superar el LOS PRECIOS TECHO UNITARIOS, ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 3: La oferta económica contempla todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, instalación y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del o los contrato(s) resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.


NOTA 4: TODO DOCUMENTO ADICIONAL Y/O DIFERENTE A LA PREGUNTA TIPO LISTA DE PRECIOS ADJUNTO A LA PROPUESTA PRESENTADA, QUE CONTENGA LA OFERTA ECONOMICA LA ENTIDAD LO TENDRÁ COMO NO ESCRITO.

NOTA 5: Para todos los efectos, se entenderá que la única oferta válida será la suscrita en SECOP II en la pregunta tipo lista de precios. La escogencia del contratista para el presente proceso de selección se hará respecto de la oferta que presente el precio más bajo el cual corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios incluido IVA, siempre que con la misma no supere los precios techo establecidos por la entidad en el estudio de mercado y la plataforma SECOP II. Para todos los efectos, se entenderá que la única oferta válida será la suscrita en SECOP II.

NOTA 6: ERRORES ARITMÉTICOS EN LA PROPUESTA - Cuando se tenga certeza de las cantidades, los requerimientos y valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la Entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar sobre los precios cotizados, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección.

NOTA 7: En relación con las propuestas económicas, la Entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 8: LAS OFERTAS DEBEN PRESENTARSE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025

NOTA 9: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS- En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

NOTA 10: Se adjudicará al proponente que presente el menor valor en su oferta económica, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos.

NOTA 11: el contrato se ejecutará conforme a los valores unitarios ofertados y adjudicados

13. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE


De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; y el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el único factor de evaluación para el presente proceso de selección será el menor valor total ofertado en la sumatoria de las preguntas tipo lista de precios de la plataforma SECOP II, relacionadas con el objeto del proceso; por lo tanto, el oferente deberá diligenciar la oferta económica ÚNICAMENTE en la plataforma del SECOP II.

En caso de adjuntar otro documento que contenga dicha oferta se entenderá por no escrito.

14. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La presente contratación se adelantará a través de la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así como lo dispuesto en el Título 1, Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 1 "Modalidades de Selección", Subsección 5 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015.

Lo anterior, atendiendo a las especiales características del proceso que se requiere adelantar, en el entendido que el presupuesto estimado para llevar a cabo el mismo no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, de conformidad con la Circular de enero de 2025 en la cual se estableció el tope de la mínima cuantía en 142.350.000, por lo que se reúnen los presupuestos del marco normativo referido con antelación respecto de la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025

Es importante precisar que de conformidad con lo establecido por CCE, no es necesario realizar la verificación de Acuerdo Marco, ya que no existe concurrencia de las modalidades de selección conforme a lo señalado por el Consejo de Estado en la Sentencia exp 56307 del 23 de abril de 2021, el concepto No RS20210519004487 del 19 de mayo de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, entre otros,

De igual forma con la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020 CCE, señaló: De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, **no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.**


Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mipymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Por lo tanto, no hay concurrencia en estas modalidades y se aclara que la totalidad de los bienes requeridos no se encuentran en las grandes superficies o gran almacén, de igual forma la entidad está en la capacidad de seleccionar

15. LIMITACIÓN A MIPYME NACIONAL

De conformidad con lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso será susceptible de ser limitado a Mipyme y los requisitos serán los señalados en documentos complementarios de la invitación pública del proceso.

16. ANALISIS DEL SECTOR

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. Ver anexo Análisis del sector.

17. **LUQUIDACION**

El contrato será objeto de liquidación conforme los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, una vez finalizada su ejecución o expedido el acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.y demás normas que regulen la materia.

18. **LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De acuerdo con MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por Colombia Compra Eficiente, en la vigencia 2024 (...) Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación de mínima cuantía, esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003.


19. **ANEXOS:**

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto.
- Estudio de mercado con sus soportes.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

20. **CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA.**

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL, declarará desierto el proceso en los siguientes eventos:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha aprobación: 17/07/2025

- a) Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con lo establecido en la presente Invitación Pública.
- b) Cuando ninguna propuesta económica se ajuste al presupuesto.
- c) Cuando no se presenten oferentes para participar en el proceso de selección.
- d) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- e) Cuando habiéndose recibido una propuesta, ésta resulte incurso en causal de rechazo.
- f) Cuando ninguna de las propuestas recibidas se habilite jurídica y/o técnicamente

21. RESPONSABLES



URIEL ANTONIO RONCANCIO

VARGAS

Responsable Componente Jurídico
Jefe Oficina Asesora Jurídica



DANIELA RUBIANO RIVERA

Responsable Componente Técnico
Despacho - Oficina Asesora de
Prensa y Comunicaciones



WILSON RICARDO GUEVARA DIAZ

Responsable Componente Financiero
Director De Servicios Generales.
Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano